al marques de la ynoxosa y came
ros y al convento de vlles por lo
que le toca de la decima que sal
gan a la voz y defensa de este pre
yto como ynteresados que son en
los diezmos de los terminos comu
nes que citan las reales provisiones
y no ynoren que esta villa para su de
fensa no se les da aviso y prepuesto
mento de ver por su propio yn
teres signi este pre yto

Poder para madrid

En toma a dos y seis dias del mes de marzo
de mil y seiscientos y cinquenta y nueve años
ante mi el escrivano publico y testigos pa
recio presente el consexo justicia y rexi
miento desta dicha villa estando juntos
en la salaba xa de su ayuntamiento conviene
as a vuestra merced desde don fran.co del barrio an
gulo y salazar don simon mz talon al cal
de sor di marios della = don vaz de ocano
vas ale dual feriz mayor = fran.co mz peñalber
mateo alaxarin = p.o carlos de la corte
don luys de mora fetor = dumian de
ale don mz don fran.co de ocano vas mora = don
gines mz ca vela = andres mz saralia
andres de mora fetor = mercha lopes va
lencula fiel executor = don ju.o de mora va
mos fiel executor = p.o mz talon jura
do todos vecinos desta villa y dixe
ron que dava y dieron todo su poder
cumplido quanto bastante de derecho
se requiere al p.o gabriel gonsales xiron
presbitero residente en la villa de
madrid ante de su mag.d = espe
cialmente para que en nombre
desta villa y consexo della pueda
parecer y parezca ante su ma
g.d y su real consexo de hacien
da y ante los demas con
sexos que convenga y

saco se un tan
to deste poder
en papel del
sello tercero
en toma
a dies y siete
dias del mes
de marzo de
mil y seiscien
tos y cinquen
ta y nueve años
doy fee
gregorio lopez de